



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 000022-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “*La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura*”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución de Administración N° 001-2020-BNP/GG-OA de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-GG-OA denominada “Administración Uso y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú [000085]”, rectificada con Resolución de Administración N° 006-2020-BNP/GG-OA de fecha 23 de enero de 2020;



Que, el subnumeral 7.7.2 de la citada directiva señala que: *“el uso de servicio de taxis solo será utilizado, cuando se requiera efectuar traslado de cheques, dinero en efectivo, valores, expedientes y/o documentación de riesgos, determinados bienes (cámaras, filmadoras, proyectores, banners y otros) fuera de la Institución, se otorgará movilidad para trasladar dichos materiales y/o equipos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de control y prevención, siendo prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, este último, a partir del 08 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria, resulta necesario aprobar disposiciones adicionales de carácter excepcional para la administración, uso y control del Fondo de Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú, que permitan reconocer los gastos por concepto de movilidad, adecuación de los procesos con asistencia de soportes digitales y delegación de responsables del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, a través del Informe Técnico N° 000022-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 22 de setiembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, en el marco de sus competencias, señala que debido al estado de emergencia sanitaria, es necesario que se efectúen modificaciones a la Directiva N° 001-2020-BNP-GG-OA, resaltándose los siguientes puntos: (i) Disponer como medida temporal excepcional la implementación del procedimiento administrativo del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica mediante soporte digital, sin que ello colisione con la normativa vigente en la entidad; (ii) Extender el reconocimiento de movilidad con utilización de servicios de taxis para comisiones de servicios, siendo indispensable para el cumplimiento de actividades netamente laborales y previamente autorizadas, a fin de salvaguarda de la integridad y salud de los colaboradores de la Biblioteca Nacional del Perú; y (iii) Encargar momentáneamente la titularidad del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica a la señora Carola Raquel Ayala Hernández, en reemplazo de la señora Elsa Hortencia Villarreal Sánchez (...) por estar considerada como persona del grupo de riesgo ante el COVID-19 (...).;

Que, estando a lo expuesto por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, corresponde emitir el acto administrativo que modifique la Directiva N° 001-2020-GG-OA;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Administración Financiera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018 -MC; y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR por las medidas de emergencia sanitaria en el territorio nacional como responsables de la Administración Uso y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú [000085] de la siguiente manera:

Fondo	Fuente de Financiamiento	Importe (S/)	Responsable
Fondo Fijo de Caja Chica - sede San Borja	RO	7,000.00	Carola Raquel Ayala Hernández (Titular) Elsa Hortensia Villarreal Sánchez (Suplente)
Fondo Fijo de Caja Chica - sede San Borja	RDR	7,000.00	Carola Raquel Ayala Hernández (Titular) Elsa Hortensia Villarreal Sánchez (Suplente)

Artículo 2.- MODIFICAR el segundo párrafo del subnumeral 7.7.2 de la Directiva N° 001-2020-BNP-GG-OA, conforme al siguiente detalle:

“7.7.2 Para la rendición de movilidades:

(...)

El uso del servicio de taxi será utilizado cuando se requiera efectuar traslado de cheques, dinero en efectivo, valores, expedientes y/o documentación de riesgos, determinados bienes (cámaras, filmadoras, proyectores, banners y otros), y para el desarrollo de actividades fuera de la Institución, exclusivamente laborales de carácter urgente y previamente autorizado.”

Artículo 3.- DISPONER como medida temporal excepcional la implementación del procedimiento administrativo del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica mediante soporte digital, sin que ello colisione con la normativa vigente en la entidad.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración